

República de Colombia



Distrito Judicial de Valledupar  
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito  
Valledupar – Cesar  
Calle 15 No 5-06 Edificio Antiguo Telecom Piso Dos  
Correo electrónico: j04lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

REF: Proceso Ordinario seguido por ROSA MATILDE FUENTES GAMEZ contra COLFONDOS S.A. Radicado: 44650-31-05-001-2017 – 00231-00.

La señora ROSA MATILDE FUENTES GAMEZ, a través de apoderada judicial, presenta solicitud de ejecución de la sentencia ordinaria proferida por este juzgado el día 20 de noviembre de 2019, confirmada por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar con sentencia del 18 de abril de 2022, contra COLFONDOS S.A., con el fin de que se libre mandamiento de pago por la suma equivalente al bono pensional ordenado en la sentencia por valor de \$38'662.000, más sus rendimientos financieros y costas del trámite del proceso ordinario en primera y segunda instancia, y del presente ejecutivo.

De conformidad con lo dispuesto en los Arts. 100 y 101 CPT y SS, en concordancia con lo señalado en el Art. 306 del Código General del Proceso, la sentencia condenatoria presta mérito ejecutivo, y por tanto el acreedor está facultado para solicitar la ejecución de la sentencia a continuación y dentro del mismo expediente en que fue dictada.

En consecuencia, este despacho librará mandamiento de pago por las sumas de dinero en los conceptos indicados a favor del ejecutante, conforme a lo ordenado en la sentencia.

De otro lado, en lo que tiene que ver con la solicitud de medidas cautelares, advierte el despacho que, desde el plano formal, la parte demandante NO cumplió con los requisitos exigidos para el decreto de estas, puesto que NO denunció los bienes de la demandada bajo la gravedad de juramento, tal como lo exige el artículo 101 del CPTSS, razón por la cual, el juzgado NO accederá a las medidas cautelares deprecadas.

Por lo anterior, el juzgado,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de ROSA MATILDE FUENTES GAMEZ y contra COLFONDOS S.A. por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de treinta y ocho millones seiscientos sesenta y dos mil pesos (\$38'662.000) por concepto del valor correspondiente a la devolución del bono pensional a favor de la demandante, más los rendimientos financieros que haya tenido, desde su ingreso a dicha AFP, hasta que se haga efectiva su devolución.

2. Dos millones quinientos trece mil ciento setenta pesos (\$2`513.170), por concepto de costas procesales en el trámite ordinario en primera y segunda instancia, a favor de la demandante.

**SEGUNDO:** NEGAR el decreto de las medidas cautelares deprecadas, hasta tanto la parte ejecutante realice bajo la gravedad de juramento la denuncia de bienes sobre los cuales pretende que recaiga la medida cautelar, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 101 del Código de Procedimiento Laboral.

**TERCERO:** ORDENAR a la parte ejecutada que cumpla con la obligación en el término de cinco (5) días de conformidad con lo establecido en el artículo 431 del CGP.

**CUARTO:** NOTIFICAR este proveído a la ejecutada en la forma indicada en el artículo 306 del Código General del Proceso. Se le advierte al extremo ejecutado que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar y diez (10) para proponer excepciones, los cuales correrán en forma simultánea, una vez sea notificada esta providencia.

*E. Potes.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

**ANÍBAL GUILLERMO GONZÁLEZ MOSCOTE**

Juez

Firmado Por:

Anibal Guillermo Gonzalez Moscote

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 4

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84aed37f8e7091a56ba9dc3af7f9e76371e9ce66457fd5de45d018aad42ead**

Documento generado en 08/02/2024 02:41:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>